

RESOLUCION No. 17-98 (COMIECO-VI)
EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 34-96 (COMRIEDRE V) de fecha 8 de agosto de 1996, el Consejo de Ministros de Integración Económica y Desarrollo Regional aprobó modificaciones a las tarifas arancelarias de algunos productos agropecuarios, para hacerlos congruentes con los compromisos adquiridos por los países en las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT y con base en el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que Costa Rica adquirió compromiso de desgravar progresivamente el azúcar de caña, clasificada en la Partida Arancelaria 1701.11.00, en los términos de la Lista de Concesiones anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 de la Organización Mundial del Comercio (OMC), razón por la cual requiere autorización del Consejo para efectuar las respectivas desgravaciones de conformidad con sus compromisos en la OMC;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA y 36, 37, 39, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

Disponer que en el caso de Costa Rica, la tarifa establecida en la Resolución No. 34-96 (COMRIEDRE V) para la Partida 1701.11.00, de caña (Azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear) será modificada progresivamente, de conformidad con el compromiso de desgravación de dicho país ante la OMC.

La presente Resolución surte efectos inmediatamente y será publicada en el Diario Oficial de Costa Rica.

José León Desanti Montero Ministro de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica	Eduardo Zablah Touché Ministro de Economía de El Salvador
Juan Mauricio Wurmser Ministro de Economía de Guatemala	Fernando García Rodríguez Ministro de Industria, Comercio y Turismo de Honduras
Noel Sacasa Cruz Ministro de Economía y Desarrollo de Nicaragua	